Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ORALIDAD

Caldas-Antioquia, veintidós de marzo de dos mil veintitrés

Interlocutorio	*Nro. 383*
Proceso	*Sucesión*
Causante	*ANA LUCÍA MONTOYA BAENA*
Demandada	*OSCAR MAURICIO MONTOYA HINCAPIE Y OTROS*
Asunto	*Inadmite demanda*
Radicado	*05-129-40-89-002-2022-00362-00*

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G. del P, se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

- El apoderado de la parte Demandante se servirá indicar las direcciones físicas de los señores Juanita Montoya Maya y Mateo Montoya Mesa o en su defecto certificar de donde obtuvo los correos electrónicos señalados en el escrito de demanda. Esto, con el fin de una vinculación adecuada al trámite del proceso.

- Si tiene vínculo matrimonial vigente, deberá demostrarlo con el registro de matrimonio y si tiene unión marital de hecho acreditara con quien.

- Aportará copia de la escritura pública del bien en sucesión.

En la forma y términos al poder conferido se le reconoce personería al Abogado Guillermo León Montoya Ángel identificado con C.c 1.026.131.252 y con T.P. 346.917 del C.S.J, para que represente la parte actora.

N O T I F Í Q U E S E

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS
*Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° **13** y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 23 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.*

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario